

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 1 de octubre de 2019

Edición N° 20.595



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00	\$ 2,00
<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>		
Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos .....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos .....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>		
Edictos de Minas .....	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios   Remates   Quiebras   Concursos preventivos   Posesiones veinteañales, etc.		
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales .....	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales .....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00	\$ 830,00
<b>SECCIÓN GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales .....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales .....	\$ 150,00	\$ 400,00
<b>EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)</b>		
Boletines Oficiales .....	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de <b>200 Pág.</b>	\$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00	
Más de <b>601 Pág.</b>	\$ 255,00	
<b>FOTOCOPIAS</b>		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 15,00	
<b>COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00	
<b>ARANCEL</b>		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 1374 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MILAGRO EVANGELISTA CONDORI.	8
N° 1375 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JULIO VÍCTOR SANTIAGO.	8
N° 1376 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ROBERTO RODRIGUEZ JORGE.	9
N° 1377 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ANTONIO BARTOLOMÉ MAMANI.	10
N° 1378 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE JORGE LUIS FLORES BARRIENTOS.	10
N° 1379 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CLAUDIO ENIO ÁNGEL ROLDAN.	11
N° 1380 del 25/09/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE MIGUEL ALEJANDRO LANDRIEL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 1381 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE DAVID RONALDO COCA,.	13
N° 1382 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE CHRISTIAN ARIEL AYALA.	14
N° 1383 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ROSANA VERÓNICA ALMIRON.	15
N° 1384 del 25/09/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO LINO MIGUEL CONDORI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 1385 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE VANESA EDITH PASTRANA.	18
N° 1386 del 25/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LUCAS MATÍAS PEROTTI.	19

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 935 del 24/09/2019 – S.G.G. – COMISIÓN DE SERVICIOS. SEÑORA ROMINA NOEMÍ CARRIZO,	19
N° 936 del 25/09/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. CPN. GERARDO ROLANDO GARCIA.	20
N° 937 del 26/09/2019 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE LA SRA. MARÍA ELENA GAMBONI. DESIGNA COMO PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO AL SEÑOR ROBERTO JOSÉ CASAS GARCÍA.	21
N° 938 del 26/09/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. DRES. RODRIGO RUBÉN FANTI Y MARCELO RICARDO ARANDA.	22
N° 939 del 26/09/2019 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. CARLOS JAVIER PEREYRA. (VER ANEXO)	23
N° 940 del 26/09/2019 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SRA. ANDREA VIVIANA RIVERO GELATTI.	23

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR – N° 254/19.	24
---	----

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1549	25
--------------------------------------	----

### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) GNEA N° 02/2019.	26
--	----

### LICITACIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 34/19	27
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 120/19	27
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 121/19	28
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 35/2019.	28
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 36/2019.	29
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
POLICÍA DE SALTA – N° 110/19 – ADJUDICACIÓN.	29
POLICÍA DE SALTA – N° 111/19 – ADJUDICACIÓN.	30
POLICÍA DE SALTA – N° 112/19 – ADJUDICACIÓN.	30
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 497 – FRANCISCO RIVAS VILA	31
POR CUENTA Y ORDEN PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 492 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	31
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 494 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	32
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 493 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	33
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 497 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	33
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 501 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	34
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-215426/19.	35
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034-124147/15-7	35
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
CORTE DE JUSTICIA –PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPURGO DE EXPTE.	36
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SENTENCIAS</b>	
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ – EXPTE. N° 2543/19.	38
<b>SUCESORIOS</b>	
COLQUE, PATRICIO – EXPTE. N° 654.915/19.	38
ALVAREZ, ESPERANZA ANGELITA – MORALES, DAVID – EXPTE. N° C-10982/98.	39
PASTRANA, ARIEL ARNALDO – EXP – N° 660745/19.	39
GUTIERREZ, NELIDA – EXPTE. N° 668.500/19.	39
ROJAS, NESTOR PORFIDIO– EXPTE. N° 3246/18	40
DIAZ, ROSA AMELIA – EXPTE. N° 665.391/19	40
CHOCOBAR MARCELINA MERCEDES – EXPTE. N° 611908/17	40
MIGLIORINO GUILLERMO – EXPTE. N° 038.592/02	41

QUIPILDOR LUCRECIA ESTER – EXPTE. N° 472341/14	41
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MARTÍN FIGUEROA NAVAMUEL JUICIO EXPTE. N° 638.599/18.	42
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
PARAJON ALICIA AIDA C/TOLEDO DE CABELLO JESUS ARGENTINA; CURIA ECLESIASTICA DE SALTA Y OTROS. EXPTE. N° 5927/17.	43
DE CARO, ROBERTO ALEXANDRO VS. MILITELLO, ANTONINO – EXPTE. N° 596.072/17	43
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
ESPER, MIGUEL FRANCISCO EXPTE N° 9671/98	43
CRUZ, FLAVIA VALERIA EXPTE N° EXP 679236/19	44
CEJAS CISNERO, PABLO RUBEN EXPTE. N° EXP – 680427/19	45
PARIS PARIS S.R.L. EXPTE. N° EXP 603420/17.	45
VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ EXPTE N° EXP 678158/19 (	46
PONCE DE LEÓN, CARLOS MARCELO EXPTE N° EXP 678664/19	46
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
FARHO ARGENTINA S.A.S.U.	49
MENDOZA DISTRIBUCIONES S.R.L.	49
LT GROUP S.A.S.U.	50
EL MILAGRITO S.A.S.U.	53
AGRO MAXX S.A.S.	55
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
CAMPOS DEL TRÓPICO S.A.	56
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
CANCARA S.A.	56
DON MARTIN S.R.L.	57
MOLINOR S.R.L.	57
CREFIND S.R.L.	57
ANTOJOS S.R.L.	58
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FUERTE DE COBOS.	60
ASOCIACIÓN SALTEÑA SÍNDROME DE DOWN ILUSIONES – A.S.S.D.I.	60
<b>FE DE ERRATAS</b>	
SOLO AUTOS S.R.L. – EDICIÓN N° 20.583 DE FECHA 12/09/2019	61
<b>RECAUDACIÓN</b>	



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

**DECRETOS**

**SALTA**, 25 de Septiembre de 2019

**DECRETO N° 1374**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 146644/19–código 89

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Milagro Evangelista Condori, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que en virtud de la urgencia del presente tramite la contratación con el proveedor se realizó bajo la modalidad abreviada;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas, y en Ley de Contrataciones n° 8072 y su Decreto reglamentario n° 1319/18;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente Milagro Evangelista Condori, D.N.I. n° 24.729.429, por la suma de pesos ciento treinta y siete mil novecientos (\$ 137.900,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 01/10/2019  
OP N°: SA100033005

**SALTA**, 25 de Septiembre de 2019

**DECRETO N° 1375**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 28640/19–código 170

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Julio Víctor Santiago, para afrontar el costo de cirugía, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;



**Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019**

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de la urgente intervención quirúrgica que requiere el paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario el costo de cirugía, la cual fue oportunamente autorizada por el Director de Asistencia Médica;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Julio Víctor Santiago, D.N.I. N° 34.097.912, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 164.600,00), para cubrir el costo de cirugía.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033006

---

**SALTA, 25 de Septiembre de 2019**

**DECRETO N° 1376**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 161090/19-código 237-corresponde 1**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Roberto Rodríguez Jorge, conforme diagnóstico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de medicamentos conforme diagnóstico y tratamiento;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Roberto Rodríguez Jorge, D.N.I. n° 95.259.738, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos (\$ 148.800,00), para la compra de medicamentos.

**Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019**

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033007

---

**SALTA, 25 de Septiembre de 2019**

**DECRETO N° 1377**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 89- 146865/19**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Antonio Bartolomé Mamani, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Crítica y General de Administración y Finanzas y el Programa de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Antonio Bartolomé Mamani, D.N.I. N° 11.430.312, por la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033008

---

**SALTA, 25 de Septiembre de 2019**

**DECRETO N° 1378**

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 124054/19-código 89**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Jorge Luis Flores Barrientos, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que en virtud de la urgencia del presente trámite la contratación con el proveedor se realizó bajo la modalidad abreviada;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, y en Ley de Contrataciones n° 8072 y su Decreto reglamentario n° 1319/18;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Jorge Luis Flores Barrientos, D.N.I. n° 32.242.481, por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033009

---

**SALTA, 25 de Septiembre de 2019**

**DECRETO N° 1379**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 123495/19-código 176**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Claudio Enio Ángel Roldan, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase subsidio al paciente Claudio Enio Ángel Roldan, D.N.I. n° 36.280.114, por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2º.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033011

---

**SALTA, 25 de Septiembre de 2019**

**DECRETO N° 1380**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 44-165.726/2.018-0.-**

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Alejandro Landriel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y el Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado a través de la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 326/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2.000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor Miguel Alejandro Landriel quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 974/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N°

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Alejandro Landriel, D.N.I. N° 23.295.752, Clase 1.973, Legajo Personal N° 12.043, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Sargento Ayudante Miguel Alejandro Landriel, D.N.I. N° 23.295.752, Clase 1.973, Legajo Personal N° 12.043, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033010

---

**SALTA, 25 de Septiembre de 2019**

**DECRETO N° 1381  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 67179/19-código 89**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente David Ronaldo Coca, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente David Ronaldo Coca, D.N.I. n° 45.182.360, por la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$ 155.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 01/10/2019  
OP N°: SA100033012

**SALTA, 25 de Septiembre de 2019**

**DECRETO N°1382**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 84345/17-código 89-corresponde 1**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Christian Ariel Ayala, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Crítica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas, y en Ley de Contrataciones n° 8072 y su Decreto reglamentario n° 1319/18;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Christian Ariel Ayala, D.N.I. n° 24.875.450, por la suma de pesos doscientos diez mil doscientos noventa (\$ 210.290,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 01/10/2019  
OP N°: SA100033014

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

SALTA, 25 de Septiembre de 2019

**DECRETO N°1383**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 144919/19-código 89**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Rosana Verónica Almiron, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Crítica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente Rosana Verónica Almiron, D.N.I. n° 23.049.150, por la suma de pesos trescientos ochenta y nueve mil (\$ 389.000,00), para la compra de material quirúrgico.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033013

SALTA, 25 de Septiembre de 2019

**DECRETO N° 1384**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**  
**Expediente N° 44-107.626/2.018-0 y Agregados.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, relacionadas con la sanción expulsiva que se propone aplicar al Cabo de la Policía de la Provincia, Lino Miguel Condori; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe de relevancia del Grupo Investigativo Sector 81B de la Policía de Salta, que da cuenta del hecho ocurrido el día 10 de mayo de 2.018 en el que tuvo participación el Cabo Lino Miguel Condori, y que diera lugar a una denuncia penal en su contra en perjuicio del menor L.A.V. (Actuación de Prevención N°

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

04/18), dándose inicio a la Causa GAR N° 150956/18 en trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 6, con intervención de la Fiscalía de Derechos Humanos;

Que, por la naturaleza del hecho denunciado en las actuaciones administrativas, mediante la Resolución N° 22.140/2.018 de la Jefatura de Policía se dispuso el pase a situación pasiva del agente Condori, disponiéndose su continuidad a través de la Resolución N° 25.634/2.019;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 7.742 se ordenó la instrucción del sumario administrativo correspondiente en contra del citado agente;

Que una vez clausurada la instrucción y emitido el informe conclusivo, la Oficina General de Asuntos Internos se expidió mediante el Dictamen N° 132/2.019, en el que se aconseja declarar responsable administrativamente del hecho investigado al agente investigado y aplicarle la sanción segregativa de exoneración, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30, incisos a) y c) de la referida ley, y por haber incurrido en las causales previstas en los artículos 104 y 106, inciso a) del Decreto N° 1.490/2.014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo dispone el artículo 190, inciso a), del Decreto N° 1.490/14 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que, de conformidad con las pruebas producidas, en especial del informe de relevancia (fojas 1), de la Actuación de Prevención N° 04/2.018, de las copias del portal de noticias, de las copias del libro de guardia, de la foja especial de servicios, de las testimoniales, de las Actas de Prevención N° 517/2.018 y N° 520/2.018, del informe realizado por el Tribunal de Juicio Sala IV y de los demás elementos incorporados, quedó acreditada que la conducta desplegada por el señor Lino Miguel Condori configura una falta muy grave prevista en los artículos 104 y 106, inciso a), del Decreto N° 1.490/2.014, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder en el ámbito penal;

Que, asimismo, corresponde señalar que los hechos atribuidos al sumariado, resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredieron deberes fundamentales de todo policía, tales como “No atentar y defender contra las vías de hecho o riesgo inminente, la vida y propiedad de las personas” y “Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución” (conf. artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial), siendo tales conductas las que provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial;

Que, sin perjuicio de ello, debe destacarse que el hecho investigado quedó debidamente probado en sede penal, pues, el sumariado fue condenado por la Sala IV del Tribunal de Juicio a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación por el doble de tiempo para ejercer la función pública y costas, por el delito de apremios ilegales, conforme consta en la sentencia dictada en Expte N° JUI150956/18 en fecha 18 de marzo de 2.019;

Que, en ese marco, cabe señalar que el artículo 96 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia establece que “...Si existiere condena del funcionario en juicio criminal, no podrá objetarse en sede administrativa la existencia del hecho principal que constituyó el delito, ni la culpa del condenado”;

Que en relación a lo señalado, en casos similares al presente, la Corte de



Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

Justicia de Salta ha sostenido que “...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego. [conf. CJS, 25-4-2007, “Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta– Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 29.145/06)];

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que, en ese marco, es del caso destacar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (conf. CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [conf. Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot–Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que, en efecto, el personal sumariado tuvo la oportunidad de formular su descargo, practicar su defensa y alegar en los términos del artículo 199 del Decreto N° 1.490/2.014;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas administrativas que se le imputan al sumariado, la sanción de exoneración aconsejada, resulta ajustada a derecho;

Que, además, corresponde señalar que la conducta desplegada configura una falta muy grave, agravada por su afectación al prestigio de la Institución policial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 140, inciso b), de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 480/2.019 de la Fiscalía de Estado corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, disponer la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia, Lino Miguel Condori, por haber transgredido el artículo 30, incisos a) y c), del citado cuerpo normativo, y haber incurrido en la conducta descripta en los artículos 104 y 106, inciso a), del Decreto N° 1.490/2.014, con el agravante del artículo 140, inciso b), de la citada reglamentación, siendo procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Dispónese la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Lino Miguel Condori, D.N.I. N° 28.514.580, Clase 1.980, Legajo Personal N° 20.009, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por haber transgredido lo dispuesto en el artículo 30, incisos a) y c), de la referida ley, y por haber incurrido en las causales previstas en los artículos 104 y 106, inciso a), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– y con el agravante previsto en el artículo 140, inciso b), de la citada

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

reglamentación, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/10/2019  
OP N°: SA100033015

SALTA, 25 de Septiembre de 2019

**DECRETO N° 1385**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 165337/19–código 237**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Vanesa Edith Pastrana, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de medicamentos;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**– Otórgase subsidio a la paciente Vanesa Edith Pastrana, D.N.I. n° 31.182.838, por la suma de pesos ciento veinticinco mil quinientos sesenta (\$ 125.560,00), para la compra de medicamentos.

**ARTICULO 2°.**– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/10/2019  
OP N°: SA100033017

SALTA, 25 de Septiembre de 2019

**DECRETO N° 1386**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 93005/15-código 261**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Lucas Matías Perotti, para afrontar el costo de cirugía, conforme diagnóstico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad de la urgente intervención quirúrgica que requiere el paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario el costo de cirugía, la cual fue oportunamente autorizada por el Director de Asistencia Médica;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Lucas Matías Perotti, D.N.I. n° 36.864.493, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), para cubrir el costo de cirugía.

**ARTICULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000100, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033016

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Septiembre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 935**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0010226-159775/2019-0

**VISTO** las necesidades de servicio persistentes en la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la prórroga de comisión de servicios de la señora Romina Noemí

**Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019**

Carrizo agente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que prestan conformidad a lo requerido las autoridades correspondientes;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso 3° de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la comisión de servicios, en la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación, de la señora Romina Noemí Carrizo, D.N.I. N° 32.365.772, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a partir del 1° de marzo de 2.019 y mientras duren las necesidades de servicios o hasta el 10 de diciembre de 2.019, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Saravia – Cruz – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033019

---

**SALTA, 24 de Septiembre de 2019**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 936**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Expediente N° 227-206439/16-1.**

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, solicita la prórroga de la designación como personal de planta temporaria del CPN Gerardo Rolando García, D.N.I. N° 17.582.531; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la prórroga de la designación del CPN Gerardo Rolando García en carácter de personal temporario en la mencionada Secretaría, cuya última prórroga se aprobó por Decisión Administrativa N° 636/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable perteneciente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, el artículo 1° del Decreto N° 140/15 y lo establecido en el Decreto N° 233/19;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación del **CPN. GERARDO ROLANDO GARCIA, D.N.I. N° 17.582.531**, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de cinco (5) meses, a partir del 03 de Octubre de 2.019, en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente,

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

Fechas de publicación: 01/10/2019  
OP N°: SA100033018

---

SALTA, 26 de Septiembre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 937  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que tales necesidades pueden cubrirse mediante la designación del señor Roberto José Casas García como personal transitorio de estamento de apoyo;

Que el personal cuya designación se gestiona no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que la promovió, lo que ocurra primero, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 del Decreto N° 1178/1996 y 1° Decreto N° 4122/2008;

Que contándose con la partida pertinente en virtud de la baja producida por el cese en sus funciones de la señora María Elena Gamboni, D.N.I. N° 32.043.043, el presente nombramiento no implica globalmente un incremento del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso d), del Decreto N° 233/2019;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de sus competencias;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la designación de la señora María Elena Gamboni, D.N.I. N° 32.043.043, como personal transitorio de estamento de apoyo de la Secretaría General de la Gobernación, renovada por la Decisión Administrativa N° 464/2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar como personal transitorio de estamento de apoyo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Roberto José Casas García, D.N.I. N° 14.865.240, a partir de la fecha de la presente, con idéntica remuneración que la establecida en la Decisión Administrativa N° 779/2018.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Saravia – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 01/10/2019  
OP N°: SA100033023

**SALTA, 26 de Septiembre de 2019**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 938**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 11-194485/19.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de las designaciones temporarias de los Doctores Rodrigo Rubén Fanti y Marcelo Ricardo Aranda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decisiones Administrativas Nros. 293/16 y 297/16 se designó a los Doctores Rodrigo Rubén Fanti y Marcelo Ricardo Aranda, respectivamente, como personal temporario en la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas y prorrogadas en última instancia mediante Decisión Administrativa N° 437/19;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron dichas designaciones, por ende, resulta conducente propiciar sus respectivas prórrogas, con idéntica remuneración a la indicada en las prórrogas anteriores;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D), del Decreto N° 233/2019;

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 3°, de la Ley N° 8053, y a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones de los Doctores Rodrigo Rubén Fanti, D.N.I. N° 29.735.346 y Marcelo Ricardo Aranda, D.N.I. N° 27.973.191, en carácter de Personal Temporario en la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos, del Ministerio de Economía, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 01 de octubre de 2019, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Saravia – Montero Sadir**

Fechas de publicación: 01/10/2019  
OP N°: SA100033020

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

SALTA, 26 de Septiembre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 939**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
**Expte. 30292-165676/19.-**

**VISTO** el pedido de prórroga del contrato de servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el señor Carlos Javier Pereyra, DNI N° 23.652.558; y,

**CONSIDERANDO:**

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, con última prórroga aprobada mediante Decisión Administrativa N° 980/18;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la Secretaria de Finanzas y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2°, de la Ley 8.053, y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/16;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el señor Carlos Javier Pereyra, DNI N° 23.652.558, a partir del 1° de julio de 2019 y hasta 10 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la adenda al Contrato de Servicios prorrogado en el artículo precedente, la que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la cuenta y partida presupuestaria pertinente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/10/2019  
OP N°: SA100033022

SALTA, 26 de Septiembre de 2019

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 940**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**VISTO** las necesidades de servicio producidas en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Patricio Aiquel, renunció como Personal Temporario, Agrupamiento Profesional, Subgrupo II, Función Jerárquica II del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a través de Resolución 240/19 D;

Que se procede designar a la Sra. Andrea Viviana Rivero Gelatti, para el desempeño del mencionado cargo;

**Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019**

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 20, inc. 3° de la Ley N° 8053 y del Decreto N° 140/15;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Sra. Andrea Viviana Rivero Gelatti, D.N.I. N° 34.311.985, como Personal Temporario, Agrupamiento Profesional, Subgrupo II, Función Jerárquica II, en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, por el término de 5 (cinco) meses, a partir de la fecha del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Saravia – López Arias**

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**OP N°:** SA100033021

---

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

Salta, 16 de septiembre de 2019.

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCIÓN N° 254-19**

**EXPEDIENTE N° 282-242/15**

**VISTO**, la presentación efectuada por Tecno Acción Salta S.A., de fs. 130 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la licenciataria pide autorización para actualizar los montos mínimos y máximos de apuestas del juego denominado "Tombo Express", que fuera autorizado por Resolución N° 105/08 y modificatorias;

Que, aduce la licenciataria que el pedido obedece a la necesidad de actualizar el monto mínimo por cupón con el de la Tómbola;

Que, dicho pedido implica la modificación del artículo 7.º del Reglamento de juego aprobado por Resolución N° 105/08 y en consecuencia dejar sin efecto las Resoluciones N°s 385/12, 285/15 y 289/16;

Que, en la especie, se han expedido el Área Juegos Lotéricos y Asesoría Letrada en sentido favorable, puesto que los cambios solicitados no afectan los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad;

Que, más allá de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, que requiere la modificación solicitada, resulta conveniente que el Reglamento de Juego y sus modificaciones, se encuentre a disposición del público en todos los puntos de la red de venta, a fin de proteger el derecho de los apostadores a obtener información clara y veraz acerca de las reglas del juego;

Que, el Directorio en su reunión del día 16 de septiembre de 2019, compartiendo los dictámenes incorporados, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas



Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

por la Ley N° 7020 y su modificatoria, hacer lugar al pedido efectuado por el operador de juegos a fs. 130, autorizando al Sr. Presidente a la firma del acto correspondiente;  
Que, debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1.º)** AUTORIZAR a Tecno Acción Salta S.A., a modificar los valores de apuestas mínimas y máximas, del juego denominado "Tombo Express", de conformidad a los considerandos y con los valores denunciados a fs. 130 y en consecuencia modificar el 7.º del Reglamento de juego aprobado por Resolución N° 105/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 7.º)** *Se fija la apuesta mínima en \$ 1.00 (un peso) para cualquier modalidad de juego. El monto por cupón no puede ser inferior a \$ 8 (pesos ocho).*

*Se fija la apuesta máxima en:*

*\$ 10,00 (pesos diez) para las apuestas a 4 cifras;*

*\$ 50,00 (pesos cincuenta) para las apuestas a 3 cifras;*

*\$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta) para las apuestas a 2 cifras;*

*\$ 1.000,00 (pesos un mil) para las apuestas a 1 cifra.*

**Artículo 2.º)** DEJAR SIN EFECTO la dejar sin efecto las Resoluciones N° 385/12, N° 285/15 y N° 289/16 y toda otra que se oponga a la presente, de conformidad a los considerandos.

**Artículo 3.º)** ORDENAR a Tecno Acción SA., la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y su exhibición en la Red de Ventas, debiendo acreditar su cumplimiento.

**Artículo 4.º)** REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Mendoza Garcia

Factura de contado: 0011 – 00000542

Fechas de publicación: 01/10/2019

Importe: \$ 420.00

OP N°: 100075523

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1549

Salta, 24 de septiembre de 2019.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA I, VOCAL N° 3**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 267/19, y

**CONSIDERANDO:...**

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

I. **SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de **JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA I, VOCAL N° 3**, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a las siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículos 19 de la Ley N° 7016 y 44 del Reglamento Interno): CABRINI, OSCAR ESTEBAN; ESPECHE, MARÍA CONSTANZA y ROBLES, RONALDO.

II. **TENER POR DESISTIDOS** de este concurso a la Dra. María Soledad Varillas y a los Dres. Gustavo Krause y Agustín Rosa, atento las renunciaciones formuladas.

III. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. **ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

V. **MANDAR** que se registre y notifique.

**Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Guillermo Adriano Pollioto, Jesús Ramon Villa, María Emilia Carabajal, Graciela Abutt Carol, Rosanna A. Sangarí, Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100009039  
Fechas de publicación: 01/10/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100075522

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNEA N° 02/2019

Planos de Mensura de Zona de Servidumbre Gasoducto del Noreste Argentino – GNEA.

**Objeto:** SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MENSURA Y CONFECCIÓN DE PLANO DE MENSURA DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DEL GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO (GNEA) TRONCAL Y SUS RAMALES, SU APROBACIÓN EN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y REGISTRACIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN LAS PROVINCIAS DE SALTA, FORMOSA, SANTA FE Y CHACO.

**Adquisición del Pliego:** Se encuentra disponible para ser consultado y descargado en la página de IEASA [www.ieasa.com.ar](http://www.ieasa.com.ar), sección Licitaciones y Concursos.

**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** 1 % del valor del Presupuesto Oficial detallado en el art. 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**Presentación de Ofertas:** Hasta el día 29 de octubre de 2019 a las 15:00 horas en las oficinas de IEASA: Avda. del Libertador N° 1.068, piso 3, oficina 301, ciudad autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

**Apertura de Ofertas Sobre 1:** El día 29 de octubre de 2019 a las 15:30 horas en las oficinas de IEASA: Avda. del Libertador N° 1.068, piso 3, oficina 301, ciudad autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

**Consultas:** Las consultas aludidas podrán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas en las Oficinas de IEASA, Avda. del Libertador N° 1.068 – piso 2 Mesa de Entrada, ciudad autónoma de Buenos Aires. A nombre de: Gerencia de Abastecimiento hasta 5 días hábiles anteriores de la Recepción de las Ofertas.

Sr. Alejandro Fontan Balestra, VICEPRESIDENTE – Sr. Guillermo Cadirola, GERENTE DE

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

ABASTECIMIENTO

**Factura de contado:** 0011 – 00000523  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019, 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019, 16/10/2019, 17/10/2019, 18/10/2019, 16/10/2019  
**Importe:** \$ 7,440.00  
**OP N°:** 100075491

## LICITACIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL DE SALTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/19  
EXPTE. ADM. N° 3614/19

ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA.

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 09/10/2019, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de artículos de toners para la Escuela de la Magistratura. **Por Informes, Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso, Of. 3005. **Consultas de Pliego:** Página Web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar) **Precio del Pliego:** Sin cargo.

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

**Factura de contado:** 0013 – 00000047  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013998

## ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 120/19

Expte.: N° 055–141871/19

PROVISIÓN DE ESCALERAS.

**Fecha de Apertura:** 08/10/2019 – Horas 10:00.

**Destino:** Dirección de Archivo de la Provincia.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Por página oficial de contrataciones, [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000715  
Fechas de publicación: 01/10/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100075539

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 121/19**

Expte. N°: 052-231508/19.

PROVISIÓN DE MATERIALES PARA ARREGLOS.

**Fecha de Apertura:** 08/10/2019 – **Horas:** 11:00.

**Destino:** Subsecretaría de Registro Civil.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Por página oficial de contrataciones, [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Subsecretaría de Registro Civil – Almirante Brown N° 160

**Correo Electrónico:** [natyr Ramirez0087@gmail.com](mailto:natyr Ramirez0087@gmail.com)

**Consultas:** Telf.: (0387) – 4212009 Int. 138.

**C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.**

Valor al cobro: 0012 – 00000715  
Fechas de publicación: 01/10/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100075538

---

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 35/2019**

**Para la Adquisición de:** NOVENTA MIL (90.000) LITROS DE GAS OIL GRADO 3 TIPO EURODIESEL PARA ZONAS DE PICHANAL Y LAS LAJITAS DE LA D.V.S.

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/100).

**Exptes.:** N° 0110033-134483/2019-0.

**Apertura:** 09 de octubre de 2019 a **Horas:** 09:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la D.V.S – España N° 721– (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

**Lugar de Entrega de Ofertas:** Mesa de Entrada de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) precio del pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** En el portal de la provincia [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar) y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

**Consultas de Especificaciones Técnicas:** Dpto. Mantenimiento Vial de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 08-10-2019, inclusive.

**C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00000534

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

Fechas de publicación: 01/10/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100075511

---

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/2019**

**Para la Provisión de:** QUINCE (15) BATERÍAS PARA EQUIPOS DE LA REGIÓN OESTE DE LA D.V.S.

**Presupuesto Oficial:** \$ 87.000,00 (pesos ochenta y siete mil con 00/100).

**Exptes.:** N° 0110033-96575/2019-0.

**Apertura:** 10 de octubre de 2019 a **Horas:** 11:00.

**Lugar de Apertura:** En el Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721- Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** En el portal de la provincia [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar) y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

**Consultas de Especificaciones Técnicas:** En Div. Maquinarias – Dpto. Mantenimiento Vial de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 09-10-2019 inclusive.

**C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00000534

**Fechas de publicación:** 01/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100075510

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**POLICÍA DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 110/19 – ADJUDICACIÓN**

**Expte. N°:** 44-225220/2019-0

**Adquisición:** Un kit de distribución.

**Destino:** Móvil interno N° 1.226 perteneciente al Parque Automotor.

**Razones de Emergencia que Originaron la Contratación:** Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-139875/19-0 se tramita licitación para adquirir repuestos varios para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

**Instrumento Legal:** Resolución de Jefatura de Policía N° 39.429/19.

**Proveedor Adjudicado:** EL ARCA DE NOÉ.

**Importe:** \$ 2.130,63.

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00000536  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075514

---

**POLICÍA DE SALTA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 111/19 – ADJUDICACIÓN**

**Expte. N°:** 44-221139/2019-0.

**Adquisición:** Un volante bimasa o volante de masa dual.

**Destino:** Móvil interno N° 1.871 perteneciente al Parque Automotor.

**Razones de Emergencia que Originaron la Contratación:** Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-139875/19-0 se tramita licitación para adquirir repuestos varios para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

**Instrumento Legal:** Resolución de Jefatura de Policía N° 39.427/19.

**Proveedor Adjudicado:** SALTA REPUESTOS MOTOR S.A.

**Importe:** \$ 33.499,00

**Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00000536  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075513

---

**POLICÍA DE SALTA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 112/19 – ADJUDICACIÓN**

**Expte. N°:** 44-225207/2019-0.

**Adquisición:** Un conjunto de embrague.

**Destino:** Móvil interno N° 846 perteneciente al Parque Automotor.

**Razones de Emergencia que Originaron la Contratación:** Compra para la realización de servicios de mantenimiento. Dada la naturaleza del servicio de seguridad pública y atención de emergencias con peligro de vida que presta la Policía de Salta, como función esencial de este organismo del Estado. Por Expte. N° 344-139875/19-0 se tramita licitación para adquirir repuestos varios para los móviles policiales. La presente también se fundamenta en la falta de aplicabilidad de la nueva ley a la programación de compras aprobadas en el período anterior – presupuesto 2019.

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**Instrumento Legal:** Resolución de Jefatura de Policía N° 39.428/19.

**Proveedor Adjudicado:** PUSSETTO SALTA S.A.

**Importe:** \$ 18.588,51.

**Crio. C.P.N. Jesus A. Tolaba, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00000536

**Fechas de publicación:** 01/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100075512

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### **POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 497 – POR FRANCISCO RIVAS VILA**

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.200 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 497; emitidos el día 05/06/2018 a favor de José M. Cano e Hijos S.A. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd962754495. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 2.200 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP WARRANT S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "*Ad Corpus*" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel.: 341 2152728.

**Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94**

**Factura de contado:** 0011 – 00000508

**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019, 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019

**Importe:** \$ 2,100.00

**OP N°:** 100075466

### **POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 492 POR FRANCISCO RIVAS VILA**

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 492; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Cereales del Sur S.A. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd962757695. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 1.600 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El Saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP Warrant S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "Ad Corpus" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel: 3412152728.

Francisco Rivas Vila – MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94

**Factura de contado:** 0011 – 00000508  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019,  
07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
**Importe:** \$ 2,100.00  
**OP N°:** 100075465

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 494 – POR FRANCISCO RIVAS VILA**

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, Km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 494; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Prosur S.R.L. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd962755567. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 500 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El Saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP Warrant S.A. no



Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "*Ad Corpus*" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel.: 3412152728.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94

Factura de contado: 0011 – 00000508  
Fechas de publicación: 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019,  
07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 2,100.00  
OP N°: 100075464

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS  
SERIE N° 493 – POR FRANCISCO RIVAS VILA –**

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 493; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Cereales del Sur S.A. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd962757687. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 800 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP WARRANT S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "*Ad Corpus*" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel.: 3412152728

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94

Factura de contado: 0011 – 00000508  
Fechas de publicación: 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019,  
07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 2,100.00  
OP N°: 100075463

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS  
SERIE N° 497 – POR FRANCISCO RIVAS VILA**

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 497; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Sanchez y Sanchez S.R.L. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd637885085. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 2.000 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP Warrant S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "*Ad Corpus*" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel.: 3412152728.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94

Factura de contado: 0011 – 00000508  
Fechas de publicación: 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019,  
07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 2,100.00  
OP N°: 100075462

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 501 – POR FRANCISCO RIVAS VILA –**

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el Depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 501; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Sanchez y Sanchez S.R.L. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd637888767. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 2.000 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas

**Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019**

precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP WARRANT S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "Ad Corpus" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP WARRANT S.A. Tel.: 3412152728.

**Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94**

**Factura de contado:** 0011 – 00000508  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019, 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
**Importe:** \$ 2,100.00  
**OP N°:** 100075461

## **DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–215426/19**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Pulares, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Héctor Saravia Navamuel y el Ing. Wanny Caramella. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del río Pulares, en la zona de la matrícula N° 5.648, Dpto. Chicoana, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas, Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 17 de septiembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000530  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019, 02/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100075506

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–124147/15–7**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que

**Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019**

determinará la línea de ribera en ambas márgenes del arroyo San Vicente, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Héctor Saravia Navamuel y el Ing. Francisco Ramos Vernieri. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del Arroyo San Vicente, en la zona de los Catastros N°s 3393, 3392 y 3970, Dpto. La Viña, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 16 de septiembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000513  
**Fechas de publicación:** 30/09/2019, 01/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100075472

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPURGO

La Corte de Justicia ordenó la publicación del listado de expedientes archivados en condiciones de ser destruidos por haber superado el plazo legal de permanencia, durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión, para que quienes hubieran sido parte en esos procesos judiciales o sean titulares de un interés legítimo, a través de sus representantes soliciten, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la publicación, el recupero de documentos propios o la obtención de testimonio o certificación que hicieren a su derecho o su conservación (punto 2 Anexo I de la Acordada N° 10.743). Se hace saber que la referida nómina podrá ser consultada en la página web del Poder Judicial: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Dr. Luciano Javier Morosini, SECRETARIO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00000506  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100075457

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

## SENTENCIAS

### TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Juan Antonio Rodriguez – Expte. N° 2543/19

Salta, 12 de septiembre de 2019. **FALLA:** I) **DECLARANDO LA INCONSTITUCIONALIDAD** del art. 360 del C.P.P. (Ley N° 6345) en el párrafo concerniente al límite de pena de seis años de privación de libertad conminado en abstracto, por los motivos expuestos en los considerandos. II) **CONDENANDO** a JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.993.927, argentino, nacido el 6 de junio de 1957, en la ciudad de Gral. Güemes, provincia de Salta, hijo de Victorino (f) y de Ángela Godoy (f), trabajador independiente desempeñando tareas de albañilería, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle Cornejo N° 355, B° San Vicente de la ciudad de Gral. Güemes, Prio. N° 136 Secc. R.H. y demás condiciones personales obrantes en autos, a la Pena de **NUEVE AÑOS DE PRISIÓN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE LA EDUCACIÓN Y GUARDA Y POR MEDIAR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE DE UNA MENOR DE 18 AÑOS** de edad en perjuicio de A.A.T., ordenando que el nombrado sea inmediatamente trasladado y alojado en la Unidad Carcelaria local, (arts. 119 1.° párrafo primer, segundo y tercer modo comisivo; 3.° párrafo en función del 4.° párrafo incs. b) y f) 45, 12. 19, 29 in. 3, 40 y 41 del C.P.) III) **DISPONIENDO....IV) OPORTUNAMENTE....V) OPORTUNAMENTE....VI) ORDENANDO.... VII) CÓPIESE....**– Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Presidenta del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. María F. Román, Secretaria. **CUMPLE LA PENA IMPUESTA: EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO (26/01/2028).**

Salta, 25 de septiembre de 2019.

**Dra. Norma Beatriz Vera, PRESIDENTA; Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001879  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400013997

## SUCESORIOS

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **COLQUE, PATRICIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 654.915/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial.  
Salta, 22 de agosto de 2019.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**Factura de contado:** 0011 – 00000548  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075533

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 6.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **ALVAREZ, ESPERANZA ANGELITA – MORALES, DAVID S/SUCESORIO – EXPTE. N° C-10982/98**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 724 del C.P.C.C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Salta, 18 de junio de 2019.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00000543  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075525

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11.<sup>a</sup> Nom. Distrito Judicial del Centro – Salta, Capital – Secretaría de la Dra. María Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **PASTRANA, ARIEL ARNALDO – SUCESORIO – EXP – 660745/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores del Sr. Ariel Arnaldo Pastrana, D.N.I. N° 26.898.983, para que dentro de los treinta días (30) corridos, a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Firmado Dra. María Fernanda Aré Wayar (Jueza); Dra. María Victoria Malvido Chequin (Secretaria).

Salta, 12 septiembre de 2019.

**Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000539  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075518

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **GUTIERREZ, NELIDA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 668.500/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación,

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por un 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C., Ley N° 26.990). Salta, 16 de agosto de 2019.

**Dra. Stella Marcuzzi Etcheregay, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000529  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075505

---

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1.ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **ROJAS, NESTOR PORFIDIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 3246/18**, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C. – 2.º párrafo.  
Joaquín V. González, 6 de septiembre de 2019.

**Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009034  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100075432

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos: **DIAZ ROSA AMELIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 665.391/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva ( art. 723 C.P.C.C.). Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban – Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.  
Se hace saber que por Expte. N° 665.426/19 se tramita beneficio de litigar sin gastos.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009031  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100075425

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en **EXPTE N° 611908/17**, autos caratulados: **CHOCOBAR MARCELINA MERCEDES S/SUCESORIO**, ha resuelto ordenar la



**Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019**

publicación de edictos durante 1(un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masivo (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Firmado Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria. Salta, 16 de agosto de 2019.

Salta, setiembre 23 de 2019.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000046

**Fechas de publicación:** 01/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 400013996

---

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: **MIGLIORINO GUILLERMO – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 038.592/02**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 12 de agosto de 2019.

**Dr. Andrés Martín Arias, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0013 – 00000045

**Fechas de publicación:** 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019

**Importe:** \$ 450.00

**OP N°:** 400013994

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en el **EXPTE. N° 472341/14** caratulado **QUIPILDOR LUCRECIA ESTER – SUCESORIO**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese durante (3) días en el Boletín Oficial. Firmado Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza y Secretaria de la Dra. María del Huerto Castanié.  
Salta 22 de diciembre del 2014.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000039

**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019

## REMATES JUDICIALES

### POR MARTÍN FIGUEROA NAVAMUEL – JUICIO EXPTE. N° 638.599/18

Remate Judicial por Quiebra.

El día miércoles 02 de octubre de 2019 a las 18:50 horas, en calle España N° 955 (Colegio Prof. de Martilleros y Corredores Públicos) de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: 1.º) Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan 5 puertas, modelo Gol Trend 1.6 GP, año 2013, motor marca Volkswagen N° CFZ970693, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB05U6DT202121 – dominio N° MKY-624, color negro, naftero, con: 127.273 kms, DA, AA, levanta vidrios delanteros, (sin estéreo), cierre centralizado, 4 cubiertas y auxilio en regulares condiciones, llantas comunes, gato, llave ruedas, balizas, batería en mal estado y funcionando; 2.º) Una camioneta marca Volkswagen, tipo Pick Up cabina simple, modelo Saveiro 1.6, año 2013, motor marca Volkswagen N° CFZ156473, chasis marca Volkswagen N° 9BWK05U6DP230885, dominio N° MWI – 269, color blanco, naftero, con: 119.422 kms, estéreo original, DA, AA, cubiertas y auxilio en regulares condiciones, llantas comunes, en buen estado y funcionando y 3.º) Un camión marca Volkswagen, tipo chasis con cabina, modelo 8.150 E, año 2013, motor marca MWM N° P1A032255, chasis marca Volkswagen N° 9531952P1DR319986, dominio N° NFH – 626, color blanco, diesel, sin carrocería, sin estéreo, con: D.H., AA con 2 cubiertas simples delanteras, 4 traseras duales y auxilio en malas condiciones, sin batería, llantas comunes, sin gato, sin llave ruedas y sin funcionar. Condiciones Comunes: Todos estos automotores se rematarán en el estado visto en que se encuentran. Exhibición: En horario comercial en Gomería San Luis ubicada sobre Ruta 51, altura Km 3,5 y en diagonal a la Sub-Comisaría de San Luis de esta ciudad. Los compradores deberán retirar los bienes rematados dentro de un máximo de 72 horas, corriendo por cuenta de los mismos todos los gastos que demanden su retiro. Condiciones de Pago: De Contado más I.V.A. correspondiente, con más el sellado D.G.R. del 1,25 % y Honorarios del 10 %, todo a cargo de los compradores y en el mismo acto. Todos los gastos y trámites de su transferencia serán a cargo de los compradores. Por las deudas provinciales y municipales que registren los automotores correspondientes a los períodos anteriores a la Sentencia de Quiebra, dichos acreedores deberá insinuarse en el pasivo conforme a la vía que establece la L.C.Q. y los períodos que van desde dicha sentencia hasta el remate, será a cargo de la masa. En tanto, los posteriores a la fecha de remate serán a cargo de los compradores. Ordena: Juzgado de 1.ª Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nom. a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secr. N° 2 de la Dra. María C. Zenteno Nuñez en los autos caratulados: ILARENT S.A. S/OFICIO LEY – EXPTE. N° 638.599/18 (En EXPTE. N° 9562/2014/10 S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE INVESTIGACIÓN del Juzg. Nac. de 1.ª Inst. en lo Comercial N° 24 sito en Marcelo T. de Alvear N° 1.840 de Capital Federal). Edictos: 3 días p/Boletín Oficial y 3 p/diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Inf. al Cel. 0387-155-107314 – Tel. 431-4556 – Cerro Negro N° 550 San Luis, Salta. Fdo. Martín Figueroa Navamuel – M.P. 107.

**Martín Figueroa Navamuel, MARTILLERO PÚBLICO – MP. 48**

**Factura de contado:** 0011 – 00000526  
**Fechas de publicación:** 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, Jueza de Primera instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: **PARAJON ALICIA AIDA C/TOLEDO DE CABELLO JESUS ARGENTINA; CURIA ECLESIASTICA DE SALTA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 5927/17**. Respecto de Toledo Jesus Argentina, atento al resultado de las diligencias efectuadas en autos y de conformidad con lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C., cítese por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días, haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (art. 343 del C.P.C.C.).  
San Ramón de la Nueva Orán, 11 de setiembre de 2019.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000494  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100075429

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **DE CARO, ROBERTO ALEXANDRO VS. MILITELLO, ANTONINO S/SUMARIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 596.072/17**, cita al Sr. Antonino Militello mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343- 2.ª parte del C.P.C.C.). Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina.  
Salta, 24 de junio de 2019.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000042  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013989

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

del Dr. Marcelo A. Alvarado, sito en avenida Mosconi N° 1.461 de la ciudad de Tartagal, en los autos caratulados: **ESPER, MIGUEL FRANCISCO POR CONCURSO PREVENTIVO (grande) – EXPTE. N° 9671/98**, hace saber que por autos de fecha 18 de septiembre de 2019 se ha procedido a: I).– **DECLARAR** el estado de Quiebra de Esper, Miguel Francisco, D.N.I. N° 8.294.119, con domicilio real en calle San Martín N° 856 – Tartagal, departamento San Martín, Pcia. de Salta – domicilio legal en Diagonal República de Siria y Necochea – Tartagal... III).– Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 86 L.C.Q.)... IV).– Decretar la inhabilitación del fallido en los términos de los arts. 235, 236 y 237 de la Ley Concursal... V).– Disponer que el síndico designado en el Concurso Preventivo C.P.N. Alejandro Camu, continuará actuando en la presente Quiebra por tratarse de un caso de frustración del Concurso en trámite (art. 253 y 54 Ley N° 24.522)... VII).– Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces... XVII).– Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley falencial, conteniendo también la convocatoria a la audiencia de explicaciones ... XIX).– Citar al martillero enajenador y síndico a la audiencia que se señala para el día 01/11/19 a horas 12:00 a fin de que brinden las explicaciones que se le requerirán sobre el estado de liquidación de los bienes del fallida y el cumplimiento de los plazos establecidos por el art. 217 de la Ley N° 24.522.

Tartagal, 18 de septiembre del 2019.

**Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000701

**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019

**Importe:** \$ 1,235.00

**OP N°:** 100075460

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **CRUZ, FLAVIA VALERIA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 679.236/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 29 de agosto de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 29 de agosto de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Flavia Valeria Cruz, D.N.I. N° 30.636.529, C.U.I.L. N° 27-30636529-6, con domicilio real en manzana N° 5, casa N° 8, Grupo 222 de barrio Castaños, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de septiembre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1.161, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:00 horas. Igualmente SE HA FIJADO el día **05 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 19 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 06 de marzo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
Secretaría, 24 de septiembre de 2019.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000700  
Fechas de publicación: 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019  
Importe: \$ 1,180.00  
OP N°: 100075459

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **CEJAS CISNERO, PABLO RUBÉN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-680427/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del **Sr. Pablo Rubén Cejas Cisnero, D.N.I. N° 33.141.959**, con domicilio real en Mza. N° 253 F, casa N° 8, B° San Francisco, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 11 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 26 de diciembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El **día 16 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.562,00**. Salta, 20 de septiembre de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00000687  
Fechas de publicación: 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019  
Importe: \$ 1,250.00  
OP N°: 100075412

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **PARIS PARIS S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 603420/17, HACE SABER QUE EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE DECRETÓ LA QUIEBRA INDIRECTA DE PARIS PARIS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71021162-7**, con sede social en Avda. Virrey Toledo N° 702, local 18 y con domicilio procesal constituido en calle Alsina N° 476, P.B. Dpto. 4, ambos de esta ciudad. **CALIFICA** la presente QUIEBRA como PEQUEÑA (art. 288 L.C.Q.). **SEÑALA** la continuación en sus funciones del síndico C.P.N. Carlos Dante Lema, quien deberá **FIJAR** días y horas de atención para recibir pedidos de verificación ante la Sindicatura. Se hace saber que una vez fijados los mismos se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación del Informe Individual e Informe General. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (artículo 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.) y

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

la **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (artículo 88 inciso 5.º L.C.Q.) inc. 5.º L.C.Q.).  
Secretaría, 20 de septiembre de 2019.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000686  
**Fechas de publicación:** 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019  
**Importe:** \$ 1,020.00  
**OP N°:** 100075411

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-678158/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Daniela Beatriz Valdiviezo, D.N.I. N° 31.067.472, con domicilio real en calle Balcarce N° 1.869, B° Nuestra Señora del Pilar, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 21 de octubre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar ante el Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 3 de diciembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El **día 19 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. José Amado Musaime, con domicilio en calle Pedernera N° 375 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 18:30 a 20:00 horas.  
Salta, 18 de septiembre de 2019.

**Dra. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000677  
**Fechas de publicación:** 25/09/2019, 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019  
**Importe:** \$ 1,475.00  
**OP N°:** 100075372

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **PONCE DE LEÓN, CARLOS MARCELO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 678664/19**, hace saber que en fecha 19 de

**Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019**

septiembre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Marcelo Ponce de León, D.N.I. N° 13.701.653, C.U.I.L. N° 20-13701653-3, con domicilio real en calle Ayacucho N° 725, barrio 25 de Mayo y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. CALIFICA la presente QUIEBRA como PEQUEÑA (art. 288 L.C.Q.). **Se ha fijado 30 de Septiembre de 2019** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).  
Secretaría, 19 de septiembre de 2019.

**Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000676  
**Fechas de publicación:** 25/09/2019, 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019  
**Importe:** \$ 1,050.00  
**OP N°:** 100075371

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### FARHO ARGENTINA S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 26 de julio de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada, FARHO ARGENTINA S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Entre Ríos N° 2.033, de la ciudad de Salta capital.

**Socio:** Lidia Elena Guzmán Llamas, D.N.I. N° 18.230.459, C.U.I.T. N° 27-18230459-5, de nacionalidad argentina, nacida el 23/10/1967, profesión: empresaria, estado civil: casada en segundas nupcias, con Hernán Gustavo Caride Donovan, D.N.I. N° 12.164.507, con domicilio en avenida Entre Ríos N° 2.033, de Salta capital provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Importación, comercialización, venta y distribución de artefactos de calefacción y ventilación. Instalación, reparación y soporte técnico de calefacción y ventilación. Venta de accesorios de calefacción y ventilación y domótica. Diseños y proyectos de sistemas de calefacción.

**Capital:** \$ 50.000.00 (cincuenta mil), dividido por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Lidia Elena Guzmán Llamas 50.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador titular Lidia Elena Guzmán Llamas, D.N.I. N° 18.230.459, con domicilio especial en avenida Entre Ríos N° 2.033, de Salta capital, provincia de Salta de la República Argentina. Administrador titular a Linda Esther Caride Guzmán, D.N.I. N° 37.961.387, con domicilio especial en calle Francia N° 2.788, localidad San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la República Argentina. Administrador suplente a Matías Caride Frigerio, D.N.I. N° 29.973.152, con domicilio especial en la calle Charcas N° 3.654, piso 8, Dpto. A, ciudad autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

En fecha 27/09/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0001 – 00002660

**Fechas de publicación:** 01/10/2019

**Importe:** \$ 300.00

**OP N°:** 100075531

### MENDOZA DISTRIBUCIONES S.R.L.

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**Socios:** Ivan Caleb Mendoza, nacido el 02 de noviembre de 1985 documento nacional de identidad N° 31.920.360, C.U.I.T. N° 20-31920360-6, soltero con domicilio en Pje. Islas Malvinas N° 164 barrio Primavera y Fanny Damaris Mendoza, nacida el 01 de mayo de 1988, documento nacional de identidad N° 33.491.359, C.U.I.L. N° 27-33491359-2, divorciada en primeras nupcias de Matías Ezequiel Uliambre, según sentencia de fecha 23 de agosto de 2013 en juicio tramitado por ente el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación del Distrito Judicial Norte – Orán – Expte. N° 6761/12, con domicilio en calle Laprida Mza. 2 casa 2 barrio Abraham Yazlle, todos argentinos comerciantes, vecinos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán provincia de Salta.

**Fecha de Constitución:** 31/07/2019 y adenda 28/08/2019

**Denominación:** MENDOZA DISTRIBUCIONES S.R.L.

**Domicilio y Sede Social:** Tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, de esta provincia de Salta. La sede social se fija en calle Bartolomé Mitre N° 701.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera de la República Argentina a: a) Venta por menor y mayor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, b) Servicios de transporte automotor y de cargas N.C.P.

**Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal de cada una. El capital, cada uno de los socios adquiere la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales por un importe de pesos quinientos mil (\$ 500.000). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años a partir de la suscripción de la presente.

**Duración:** El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del día de la inscripción registral.

**Administración y Representación:** La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a dos gerentes, socio o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos por tiempo indeterminado. Se resuelve establecer en uno el número de gerentes y designar en este acto como gerente al Sr. Sabino Nilson Mendoza, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1965, documento nacional de identidad N° 17.549.552, C.U.I.T. N° 20-17549552-6, casado en primeras nupcias con Rosa Ortiz, comerciante con domicilio en Pje. Islas Malvinas N° 164 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social calle Bartolomé Mitre N° 701.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** El Ejercicio Social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 23/09/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000545

**Fechas de publicación:** 01/10/2019

**Importe:** \$ 410.00

**OP N°:** 100075527

---

**LT GROUP S.A.S.U.**

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

Por instrumento privado, de fecha 17 de septiembre de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada LT GROUP S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Entre Ríos N° 729, piso N° 9, departamento N° 49, de la ciudad de Salta.

**Socios:** Tapia Lucas Marcelo David, D.N.I. N° 39.216.175 domiciliado en avenida Entre Ríos N° 729, piso N° 9, departamento N° 49, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de veinticuatro años de edad, nacido el 26 de abril de 1995, de estado civil soltero, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 23-39216175-9, de nacionalidad argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Instalación de Negocios y Comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: Lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación de vehículos nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. b) Constructora: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas. c) Inmobiliaria: En todo tipo de: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. d) Comercial: Explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. e) Industriales: Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal, farmacéutica, belleza y cosméticos en general; 2) Equipamiento en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial relacionado con las actividades de los puntos anteriores, entre ellos: cámaras frigoríficas e instrumentos de cocina y venta de comidas; 4) Productos químicos en general. 5) Todo tipo de productos y equipamiento de comercios relacionados con el objeto social, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. f) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros

independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. g) Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. h) Representaciones y Mandatos: Realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. i) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: Constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. j) Financiera: Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

**Capital:** El capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tapia Lucas Marcelo David, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores/Administrador Titular: Tapia Lucas Marcelo David, D.N.I. N° 39.216.175, constituyendo domicilio especial en avenida Entre Ríos N° 729, piso N° 9, departamento N° 49, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente a Tapia Diego Ricardo, D.N.I. N° 32.347.482, constituyendo domicilio especial en avenida Entre Ríos N° 729, piso N° 9, departamento N° 49, de la ciudad de Salta, provincia

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto de cada año.

En fecha 24/09/2019 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000541

**Fechas de publicación:** 01/10/2019

**Importe:** \$ 1,250.00

**OP N°:** 100075521

---

### EL MILAGRITO S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 04 de septiembre de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada EL MILAGRITO S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle El Litoral de Santa Fe N° 2.333, B° El Tribuno, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Sanguedolce Navarro Lourdes Valeria, D.N.I. N° 26.025.878, C.U.I.T. N° 27-26025878-3, con domicilio en calle El Litoral de Santa Fe N° 2.333, B° El Tribuno, ciudad de Salta, provincia de Salta, de cuarenta y un años de edad, nacido el 06 de marzo de 1978, de profesión comerciante, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios Primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos en seco, frescos, envasados, al por mayor o por menor, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación en todas sus formas y modalidades: La importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada; b) Comercialización de Productos Agrícolas: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, frutas, verduras, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. Podrá dedicarse a la comercialización de insumos agrícolas y tecnológicos en relación a los puntos anteriores como por ejemplo: Caños, bombas, mangueras, insumos de riego y los complementarios que sean necesarios para las actividades mencionadas. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; c) Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte de: Alimentos en frío, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero; d) Representaciones y Mandatos: Realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios,

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo; e) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: Constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario, f) Financiera: Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compraventa, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

**Capital:** El capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sanguedolce Navarro Lourdes Valeria, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representaran en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores – Administrador Titular: Sanguedolce Navarro Lourdes Valeria, D.N.I. N° 26.025.878, constituyendo domicilio especial en calle El Litoral de Santa Fe N° 2.333, B° El Tribuno, ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: A Sanguedolce Navarro Salvador Francisco, D.N.I. N° 28.543.865, constituyendo domicilio especial en calle El Litoral de Santa Fe N° 2.333, B° El Tribuno, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto de cada año.

En fecha 17/09/2019 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

Factura de contado: 0011 – 00000540  
Fechas de publicación: 01/10/2019  
Importe: \$ 910.00  
OP N°: 100075520

---

**AGRO MAXX S.A.S.**

Por instrumento privado de fecha 20 de septiembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGRO MAXX S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio Parque General Belgrano, 1.ª etapa, block M, departamento N° 10 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socio:** Luis Rodrigo Ríos, D.N.I. N° 27.012.295, C.U.I.T. N° 20-27012295-8, de nacionalidad argentina, nacido el 15/11/1978, profesión ingeniero agrónomo, estado civil casado en primeras nupcias con Hilda Verónica González, D.N.I. N° 28.612.465, C.U.I.T. N° 27-28612465-3, con domicilio en barrio Parque General Belgrano, 1.ª etapa, block M, departamento N° 10 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve).

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

**Capital:** El Capital Social es de \$ 31.250,00 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta), representado por 31.250 (treinta y un mil doscientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por Luis Rodrigo Ríos. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador titular: Luis Rodrigo Ríos, D.N.I. N° 27.012.295, con domicilio especial en barrio Parque General Belgrano, 1.ª etapa, block M, departamento N° 10 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador suplente: Hilda Verónica González, D.N.I. N° 28.612.465, con domicilio especial en barrio Parque General Belgrano, 1.ª etapa, block M, departamento N° 10, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio.

En fecha 26/09/19 AUTORIZO Edicto.

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000532  
Fechas de publicación: 01/10/2019  
Importe: \$ 390.00  
OP N°: 100075508

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### CAMPOS DEL TRÓPICO S.A.

Convócase a los Sres. accionistas a **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 22 de octubre de 2019, a horas 11:00 en primera convocatoria y a horas 12:00 en segunda convocatoria, en el estudio jurídico Macarón Abogados Asociados, sito en calle Santiago del Estero N° 303, de la ciudad de Salta provincia de Salta, para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Elección de autoridades.
- 2) Aprobación de Balances.
- 3) Venta o disposición de todo o parte de inmuebles.

**Nota:** Se hace saber a los accionistas que el Acta resultante de la Asamblea General Ordinaria y lo que suceda en la misma, será registrada notarialmente por la escribana María Raquel Fares, titular del Registro N° 22 de esta ciudad de Salta o su escribana adjunta.

Juan Ángel Strella, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000550  
Fechas de publicación: 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019, 07/10/2019  
Importe: \$ 1,400.00  
OP N°: 100075536

## AVISOS COMERCIALES

### CANCARA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8, de fecha 03 de agosto de 2017 los accionistas de Cancara S.A., resolvieron designar las autoridades por un período de dos ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Directores titulares: Ignacio Rillo Cabanne y Juan Carlos Berisso (h), quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Maipú N° 267, piso 11 de la ciudad autónoma de Buenos Aires y (ii) Directores suplentes: Elizabeth María von Buseck y Wilfred von Bülow, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Maipú N° 267, piso 13 de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

En fecha 23/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES



Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**Factura de contado:** 0001 – 00002659  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075530

---

#### **DON MARTIN S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios N° 7 de fecha 21 de diciembre de 2018, los socios resuelven por unanimidad renovar el cargo de gerente de la firma, en atención a que el plazo del anterior mandato se encuentra próximo a vencerse, designando para el desempeño del cargo de gerente titular al Sr. Cristian Martin Pardo Berruezo, D.N.I. N° 30.227.621 y a la Sra. Melina Cristal Pardo Berruezo, D.N.I. N° 32.043.559, por el plazo de tres (3) ejercicios, desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

A todos los efectos legales, los gerentes designados aceptan el cargo propuesto y deciden constituir domicilio especial para el ejercicio de sus funciones, en calle Dean Funes N° 306, oficina 8 de la ciudad de Salta.

En fecha 17/09/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000547  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075529

---

#### **MOLINOR S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 01 de julio de 2019, los socios resuelven por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad y modificar la cláusula segunda del contrato constitutivo la que quedará redactada de la siguiente manera:

**Segunda:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 19.550.

En fecha 17/09/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000546  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075528

---

#### **CREFIND S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

**Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019**

Mediante Acta de reunión de socios N° 4, de fecha 01 de julio de 2019, siendo las 09:00 horas se reúnen en la sede social de Pellegrini N° 664 – Salta, la totalidad de los socios de Crefind S.R.L. Asume la palabra el Sr. Juan Manuel Rueda, quien declara válidamente constituida la reunión con el carácter de unánime, ya que se encuentra presente la Sra. Carla Alejandra Reynoso Cepeda, siendo que cada uno de ellos posee el 90 % y el 10 % respectivamente, de las cuotas sociales, y en consecuencia pasan a considerar el Orden del Día: 1) Renovación de autoridades: La Sra. Carla Alejandra Reynoso Cepeda propone renovar el cargo de socio gerente al Sr. Juan Manuel Rueda, C.U.I.T. N° 20-32996069-3, desde el ejercicio que inicia el 01 de julio de 2019, de forma indeterminada. Luego de una breve deliberación la moción es aprobada por unanimidad.

Así mismo a todos los efectos legales, el gerente designado acepta el cargo propuesto y constituye domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en calle Pellegrini N° 664 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

En fecha 20/09/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000544  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075526

---

#### **ANTOJOS S.R.L. – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE**

De acuerdo a Acta de reunión de socios, de fecha 09 de abril de 2019, siendo horas 15:00, se reúnen en la sede social, de Urquiza N° 1.777, la totalidad de los socios de la sociedad Antojos S.R.L. y resuelve designar como nuevo gerente de la sociedad al señor Granados Francisco, D.N.I. N° 13.701.359, fecha de nacimiento 19 de enero de 1960, nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio en Av. Lacroze N° 1.182, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, quien acepta el cargo, con domicilio especial en Av. Lacroze N° 1.182, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 157, 3.º apartado y 256 ut. de la Ley de Sociedades, quien acepta el cargo.

En fecha 27/09/2019 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000538  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075517

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FUERTE DE COBOS

La Comisión Directiva del Centro convoca en base a los Estatutos Sociales a sus socios a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 23 de octubre de 2019 a horas 08:00, sito en calle Juan Carlos Cornejo s/N° de la localidad de Cobos, departamento General Güemes Salta, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta de la sesión anterior y sus consideraciones.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura consideración de Memorias, Balances, Informe del Órgano de Fiscalización y Inventario por los períodos cerrados al 31/12/18.
- 4) Renovación de autoridades por vencimiento de mandatos. Se hace constar que transcurrida una hora fija de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socio presente.

**Sra. Abela E. Sarsur, PRESIDENTA – Sra. Juana Nuñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000552

**Fechas de publicación:** 01/10/2019

**Importe:** \$ 200.00

**OP N°:** 100075541

### ASOCIACIÓN SALTEÑA SÍNDROME DE DOWN – ILUSIONES (A.S.S.D.I.)

Cítase a los socios de la Asociación Salteña Síndrome de Down Ilusiones, (A.S.S.D.I.), a **Asamblea General Ordinaria**, el día viernes 18 de octubre de 2019, a horas 19:00, en Chacras de Santa María, lote N° 124, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

Asuntos Ordinarios:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultado, Inventario, Memoria, Dictamen del Órgano de Fiscalización y del auditor, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/2017 y 31/12/2018.
- 3) Cobertura de cargos vacantes en la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos socios para la firma del Acta, juntamente con el presidente.

**Sra. Diana O. de Argañaraz, PRESIDENTA**

**Recibo sin cargo:** 100009038

**Fechas de publicación:** 01/10/2019

**Sin cargo**

**OP N°:** 100075519

## FE DE ERRATAS

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**FE DE ERRATAS DE LA EDICIÓN EDICIÓN N° 20.583 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Sección Comercial: SOLO AUTOS S.R.L.  
O.P. N° 100075096 – Páginas 93/94.

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Se Omitió:** Domicilio especial del gerente designado Sr. Elbio Ezequiel Ravetto, D.N.I. N° 28.763.624, el que fuera fijado en calle Martín Cornejo N° 1.271, Dpto. 2, de esta ciudad Capital.

En fecha 26 de septiembre de 2019, AUTORIZO Publicación de Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000531  
**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075507

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.492.026,00
Recaudación del día: 30/09/2019	\$ 3.170,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.495.196,00

**Fechas de publicación:** 01/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100075559

Edición N° 20.595 – Salta, martes 1 de octubre de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.